

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 1 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias, bases que han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias.

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 1 de marzo de 2022, publicado mediante la Resolución CLT/576/2022, de 2 de marzo (DOGC núm. 8621, de 8.3.2022), bases que han sido modificadas por la Resolución CLT/595/2024, de 28 de febrero (DOGC núm. 9115, de 5.3.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<<http://web.gencat.cat/es/tramits>>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<<http://cultura.gencat.cat/subvencions>>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 2.600.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, y con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 515.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 515.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra partida presupuestaria, en función de las solicitudes admitidas.

—5 De acuerdo con lo establecido en la base específica 4, la cuantía máxima de subvención otorgable para cada modalidad de las establecidas en la base específica 1.1, condicionada a la dotación establecida en el punto 4 es la siguiente:

Para la modalidad a) (orquesta sinfónica que desarrolle una actividad concertística y operística itinerante): un máximo de 2.400.000,00 euros.

Para la modalidad b) (orquesta sinfónica que desarrolle una actividad concertística itinerante): un máximo de 960.000,00 euros.

Para la modalidad c) (orquesta de cámara que desarrolle una actividad itinerante): un máximo de 320.000,00 euros.

Para la modalidad d) (orquesta o formación especializadas en la interpretación de música antigua con instrumentos originales): un máximo de 370.000,00 euros.

Para la modalidad e) [orquesta o conjunto instrumental (*ensemble*) especializados en la interpretación de música clásica contemporánea con repertorio creado a partir de la segunda mitad del siglo XX]: un máximo de 150.000,00 euros.

—6 Que el periodo para presentar solicitudes es del 17 de diciembre de 2025 al 17 de febrero de 2026, ambos inclusive.

—7 Que el órgano instructor es el Área de Música del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por

silencio administrativo.

—8 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142)

Mediante la Resolución CLT/4553/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9565, de 17.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 2.600.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, y con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 515.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 515.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y deberá estar condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta del director del Área de Música de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 1.600.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 4.200.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, y con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142), que queda fijada en un máximo de 4.200.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, y con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la distribución de partidas de la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142)

Mediante la Resolución CLT/4553/2025, de 28 de noviembre (DOGC núm. 9565, de 17.12.2025), se publicó la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 2.600.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, y con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 515.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

1.300.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, de los cuales 785.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 515.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y está condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Mediante la Resolución CLT/968/2026, de 27 de marzo (DOGC núm. 9640, de 8.4.2026), se modificó la dotación de la mencionada convocatoria, en el sentido de aumentarla en 1.600.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 4.200.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 y 420.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

Vista la propuesta del director del Área de Música de modificar la distribución de partidas de la dotación prevista inicialmente para esta convocatoria, en el sentido de adaptarla a las necesidades surgidas de la propuesta de concesión, por lo que resulta una dotación máxima de 4.200.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, 160.000,00 euros con cargo a la partida 481.0002 y 260.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, 160.000,00 euros con cargo a la partida 481.0002 y 260.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001,

Resuelvo:

Modificar la distribución de partidas de la dotación de la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las orquestas y formaciones musicales prioritarias (ref. BDNS 873142),

que queda fijada en un máximo de 4.200.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2026, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, 160.000,00 euros con cargo a la partida 481.0002 y 260.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

2.100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, de los cuales 1.680.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001, 160.000,00 euros con cargo a la partida 481.0002 y 260.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración